



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo del BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A Nit. #900.215.071-1 contra NELCY YANETH PANTOJA CONCHA c.c. #69.007.602 y LUIS CARLOS COLLAZOS GIRON c.c. #97.425.947. Radicación: 41001-41-89-004-2022-00309-00.

Teniendo en cuenta la petición de la parte demandante, se

R E S U E L V E

1º. NEGAR el emplazamiento de la parte demandada LUIS CARLOS COLLAZOS GIRON, pese a que el informe de la oficina de correos corresponde a "La dirección no existe" (BR San Agustín Cl 2 K8 DG IG), ésta no es la misma suministrada en la demanda (Calle 1 #1-1), por lo tanto no cumple con lo indicado en el numeral 3º. del artículo 291 del Código General del Proceso.

Así las cosas, analizando la norma antes citada y los documentos allegados al expediente, tenemos que recordarle al demandante que la debida notificación al demandado del auto que libra mandamiento de pago, constituye un acto que desarrolla el principio de seguridad jurídica, además de un medio idóneo para lograr que el interesado ejercite el derecho de contradicción, planteando de manera oportuna sus defensas y excepciones.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.